

<u>AUTO</u>

En Barcelona a, 7 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.-Las presentes diligencias se incoaron por auto de fecha 10.04.14 (f.73)
- 2.-Se han practicado las diligencias que venían acordadas en el referido auto y en los autos de fecha 8.04.14 (f.124) y 23.04.14 (f.172)
- 3.-El Proc. JESÚS SANZ LÓPEZ, en nombre de SILVIA VENTURA MAS y otros, ha presentado escrito de ampliación de denuncia.
- 4.-La denuncia se dirige contra FRANCISCO MARHUENDA, director del diario LA RAZÓN, por la publicación el día 3.03.14 de un articulo titulado LA CONSPIRACIÓN DE 33 JUECES SOBERANISTAS, en el que se incluyen 22 fotografías pertenecientes a los denunciantes, que sin su consentimiento, procederían de las bases de datos del DNI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.-La denuncia inicial no lo fue contra persona determinada, ni contra el diario LA RAZÓN; ello no obstante en el auto de incoación se acordó comunicar la vertencia del procedimiento al mencionado rotativo, en calidad de interesado.
- 2.-El motivo de la denuncia inicial se concretaba en la publicación de las fotografías, a fin de determinar su procedencia y el modo y forma como llegaron al diario.
- 3.-La Policía Nacional identificó a los funcionarios de policía que tuvieron acceso la base de datos del DNI, en los días próximos a la publicación.
- 4.-Los policías que han declarado reconocen que, efectivamente, consultaron las bases de datos del DNI en relación con los denunciantes, con la finalidad de incluirlas en un informe que les había sido ordenado. Nada saben del modo y forma en qua las fotografías pudieron llegar al diario LA RAZÓN.
- 5.-La ampliación de la denuncia atribuye a LA RAZÓN, en la persona de su director, la publicación de las fotografías que podrían proceder de la base de datos del DNI.
- 6.-El hecho, podría devenir típico, contra el derecho a la intimidad y propia imagen del art. 197.3 del C.P., en relación con la LO 15/99, sin perjuicio de ulterior tipificación, estimando para ello que las fotografías de la base de datos del DNI, no tienen como finalidad la de su publicación.
- 7.-Con la denuncia se integra el requisito de perseguibilidad del art. 201 del C.P.
- 8.-La diligencia a practicar en relación con la misma se concreta en recibir declaración asistido de letrado a FRANCISCO MARHUENDA.
- 9.-Atendida la facilidad de comunicaciones y la necesidad de mantener la inmediación, la declaración se prestará en esta sede judicial.

Vistos los arts. Procesales y sustantivos de pertinente aplicación



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

SE ADMITE a tramite la denuncia interpuesta contra FRANCISCO MARHUENDA.

RECÍBASELE declaración, en calidad de denunciado y asistido de letrado, a cuyo fin se señala el próximo día 28 de mayo de 2014 a las 10,- horas.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, partes personadas e interesados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma, en el término de tres días y/o apelación en el término de cinco días, ante este mismo órgano judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo.Sr.Dr. D. Juan Emilio Vilá Mayo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 22.

DILIGENCIA.- SEguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.